

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Melillo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona, y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN
El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, a cuyo amparo viven numerosos obreros, sufre grandes quebrantos cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se ve obligada la Administración Sanitaria Central a prohibir el tráfico de aquella mercancía, y a lo de conciliar en todo tiempo el interés sanitario con los de la industria y el comercio.
S. M. el REY (q. D. g.) a propuesta de la Inspección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observe las reglas siguientes:
1.ª Que los trapos estén embaldados a fuerte presión, zunchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.
2.ª Que los fardos sean sometidos exteriormente a la acción superficial de los gases sulfurosos.
3.ª Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía, con documentos que acompañen a la solicitud que para poder transportarla han de dirigirse a las Autoridades sanitarias, provinciales, locales o a las de los puertos, según corresponda en cada caso.
4.ª También deberán justificar, con certificación análoga a la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén o depósito donde la mercancía fuere destinada, cuenta con

cámara apropiada donde deshechos los fardos, se someterá siempre a la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada a la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad sanitaria provincial o municipal correspondiente o alguno de sus Delegados.
5.ª Que se obligue a los dueños de almacenes de trapos y a los de fábrica donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para la desinfección de trapos confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de dicha disposición una multa no menor de 400 pesetas ni mayor de 4.000.

6.ª El Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.ª Queda derogada la Real orden de 22 de Noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio y cuantas se opongan a los preceptos que en la presente se consignan.
De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dijo: guardo a V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1920.— P. S. Wais.— Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

Delegación regia de transportes por ferrocarril.
Interesada la excepción en el régimen de facturaciones entre las zonas del litoral que estableció el Real decreto de 15 de Febrero de 1918 a favor de los transportes de patata temprana, y ante la conveniencia de ofrecer el mayor número de facilidades posible para el abastecimiento de las poblaciones enclavadas en las mismas zonas, esta Delegación regia ha dispuesto:
1.ª Que hasta el 15 de Junio próximo venidero se permita la libre facturación de la patata temprana entre las zonas litorales que estableció el Real decreto de 15 de Febrero de 1918.

2.ª Que por las Divisiones de ferrocarriles se practiquen cerca de las Empresas que inspeccionan las gestiones que sean necesarias para que en la medida que las circunstancias lo permitan se dote de material bastante las estaciones donde de ordinario se factura la mercancía anteriormente citada.
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1920.— El Delegado regio, A. Valenciano.— Sres. Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de Ferrocarriles.
(Gaceta del 18 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4225

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

REGION 10.ª

Terceras subastas de pastos en Rojals y Montblanch.

Anuncio

Habiendo resultado desiertas las primeras y segundas subastas de los aprovechamientos de pastos que se indican en la relación que se inserta a continuación de los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, y a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región en esta provincia, he acordado proceder a las terceras subastas que se indican en la adjunta relación:
En su virtud, los Alcaldes de los pueblos que se mencionan dirigirán edictos a los pueblos limítrofes, que devolverán cumplimentados a las Alcaldías de su procedencia, y en el día y horas que se indican, en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes o quienes legalmente los sustituyan, con asistencia del Sr. Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, se verificarán las subastas que se mencionan y bajo los tipos de tasación que indica en dicha relación.

Las terceras subastas se celebrarán el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la publicación de este Boletín oficial.

Las reglas facultativas y las condiciones administrativas que regirán, además de las expresadas en este anuncio y relación que le sigue, son las mencionadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 278 de 19 de Noviembre último.

Del resultado de las subastas harán cuenta los Alcaldes y Guardia civil el mismo día de celebrarse a esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la Región.

El Alcalde de Montblanch participará a dicho Ingeniero la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de la subasta, puesto que éste está facultado por el citado Reglamento para hacerlo por ser el monte del pueblo, y también participará que el rematante ha ingresado el 10 por 100 del remate en arcas municipales para responder del contrato.

El rematante de los aprovechamientos de pastos del monte Las Benas del Estado en Rojals, una vez aprobada definitivamente la subasta por esta Delegación, depositará en la caja de Depósitos mencionada 10 por 100 para responder del contrato y el importe de las subastas dentro de los plazos debidos, ambos:

Tarragona 15 de Abril de 1920.— El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Relación de los pueblos que según el anuncio que antecede deben celebrar terceras subastas para enajenar los aprovechamientos forestales que se expresan.

- Rojals.—Nombre del monte, Las Benas (del Estado).—Clase y cantidad del aprovechamiento, pastos para 100 lanares y 25 cabrias.—Tasación, 56.25 pesetas.—Epoca del disfrute, el año forestal.—Hora en que ha de celebrarse la subasta, a las doce.
- Montblanch.—Nombre del monte, Plans de la Vila.—Clase y cantidad del aprovechamiento, pastos para 100 lanares.—Tasación, 75.00 pesetas.—Epoca del disfrute, el año forestal.—Hora en que ha de celebrarse la subasta, a las nueve.
- Palma de Mallorca 5 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martíu.

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Valls a Puigpelat, realizadas por el contratista D. Antonio Orpinell, se señala el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, para que los Alcaldes de los términos municipales en que se han verificado las obras expidan y remitan a esta Corporación las certificaciones acreditativas de si existen reclamaciones contra el nombrado contratista por los daños y perjuicios que sean de su cuenta o por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo; advirtiéndose que, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1919, dichas certificaciones deben ser extendidas en relación con las reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial y que si no se reciben, transcurrido el plazo señalado, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palacio de la Generalidad 15 de Abril de 1920.—El Presidente, J. Puig y Cadafalch.—El Secretario interino del Consejo, L. Sans y Buigas.

Núm. 4227

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—4.º trimestre de 1919-20.

Don Manuel Menendez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de esta zona, Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rafael Cases y Borrull, vecino de Poboleda, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Rafael Cases Borrull sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del mes actual, y hora de las diez de su mañana, en las Oficinas de esta Recaudación, (Falsset), Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 392.50 pesetas.—Pieza de tierra sita en este término municipal, partida de Vallabrón, compuesta de viña y algunos árboles, de cabida tres jornales, 95 céntimos.—Capitalización de la misma, 310.20 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, condición re-

solutoria para el caso de fallecer Rafael Cases Borrull sin hijos legítimos y naturales que no tengan ni lleguen a la pubertad; legado de 300 libras a favor de Pedro Cases Borrull, otro de igual suma a favor de Juan Cases Borrull y otro de 300 libras a favor de María Cases Borrull y si tomase estado otras 200 para ropas.—Valor para la subasta, 310.20.

Otra pieza de tierra en este mismo término y partida, de cabida 71 céntimos de jornal, plantada de viña y olivos.—Valor para la subasta 370 pesetas.

Casa situada en esta villa de Poboleda y su calle del Carmen, núm. 28, compuesta de sótanos, bajos y corral en la parte posterior.—Valor para la subasta, 1.787.50 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Poboleda 13 de Abril de 1920.—Manuel Menendez.

Núm. 4228

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana.—4.º trimestre de 1919-20.

Don Manuel Menendez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Golfaró Escribá, vecino de Pradip, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho D. Antonio Golfaró Escribá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes, y hora de las nueve de la mañana, en las Oficinas de la Recaudación, en Falsset, calle de Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a la referida deudora y acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que

ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 305.70 pesetas.—Una casa derruida sita en este pueblo, calle del Horno, sin número, cuyas medidas superficiales no constan.—Valor para la subasta, 725 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Pradip 12 de Abril de 1920.—Manuel Menendez.

Núm. 4229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Camp.

El día 1.º de Mayo próximo se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para los arriendos de los arbitrios siguientes:

Derechos de matadero, bajo el tipo de 4.800 pesetas.

Pesas y medidas, uso obligatorio, bajo el tipo de 2.420 pesetas.

Puestos públicos, bajo el tipo de 525 pesetas.

Tendrán lugar por el orden anunciado, de diez a once, de once a doce y de doce a trece, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal delegado.

Han estado expuestos al público, sin reclamación, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas.

Para el bastanteo de poderes se ha designado el Abogado con residencia en la ciudad de Reus, D. Ramón Viñola.

Deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 de los tipos de subasta.

Si son declaradas desiertas, se anuncian desde ahora las segundas, que con la rebaja del 25 por 100 del tipo de pesas y medidas se celebrarán el día 12 del propio mes, en el sitio, horas y orden anunciados.

Selva 14 de Abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Torrents.

Núm. 4230

Estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, el reparto de guardería rural y recomposición de caminos vecinales del corriente año, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Selva 14 de Abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Torrents.

Núm. 4231

Don Jaime Pamies Olivé, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado fué promovido por D. Marcelino Forcada Píera y continuado por su fallecimiento y en la calidad de heredera del mismo por D.ª María Baixeras Marsá expediente de dominio de las ocho undécimas partes de la finca siguiente:

Un molino batanero con un salto de agua, compuesto el molino de bajos, primer piso y desván, sin numeración antigua ni moderna, tomando el agua del río Gayá, y con un huerto a dicho molino anexo, de dimensión el todo de la finca, treinta céntimos de jornal estadístico poco más o menos, equivalentes a doce áreas, diez y siete centiáreas, y según los datos catastrales que se tienen por más ciertos, una hectárea, cuarenta y seis áreas y una centiárea, sita en el término municipal de Querol y partida «Mas den Biosca» y «Molinota»; lindante por junto a Oriente con el propio D. Marcelino Forcada, antes Agustín Roig, a Mediodía con el río Gayá y con José Tous Boada, domiciliado en Pont de Armentera, antes Pablo Tous Montserrat, a Poniente con Mercedes Colubi de Gallisá, viuda y vecina de Valls, sucesora de Laureano Figuerola y al Norte con dicho Roig, teniendo sus entradas y salidas por la división de la finca del referido Agustín Roig y va a parar al descrito molino.

El D. Marcelino Forcada Píera adquirió dichas ocho undécimas partes de la indicada finca, en cuanto a una undécima parte, por compra que hizo a D. Juan Bautista Bal Alegrí con escritura que autorizó el Notario de Valls D. Francisco Dascá Boada a diez y siete de Abril de mil novecientos doce, la cual no pudo ser inscrita en cuanto a dicha participación; y las restantes siete undécimas partes, las adquirió también de D. Antonio Tous Murró, D. José Vivas Serra, D. José Gavaldá Serra, D. Francisco Plans Serra, D.ª Teresa Trilla Guité, D. León Bergadá Chabeyrón y D.ª María Cardona Olivé, por título de venta perpetua que privadamente le otorgaron a diez y ocho de Abril de mil novecientos doce los cuatro primeros y a diez y siete de Febrero de mil novecientos trece los tres restantes.

Y en providencia de hoy he acordado expedir este primer edicto citando a las personas nombradas de quienes proceden los bienes y cuyo domicilio de las mismas se ignora, y se llama a todas las demás también ignoradas y a las cuales pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan a alegar su derecho si les convinieren, a los efectos prevenidos en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Montblanch a catorce de Abril de mil novecientos veinte.—Jaime Pamies.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet.

—Vencimiento del cupón número 74..... 53
 —Revista anual de los individuos de Clases pasivas..... 76
INSTITUTO GENERAL Y TECNICO.—Abre matrícula no oficial..... 75
 Índice de Diciembre..... 75
 Idem de Enero..... 77

J

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—Solicitud presentada por Juan Miguel Urazandi.—Idem por Juan Marimón Catalá..... 57
 —Concede premios a los individuos que se expresan.—Ocupación de terrenos en Catllar.—Idem en Riera.—Instancia presentada por la S. A. Riegos y Fuerza del Ebro..... 66
 —Idem por Daniel Boixeda..... 69
 —Idem por Anselmo Guasch..... 71
 —Tarifas que rigen en la concesión otorgada a la S. A. Riegos y Fuerza del Ebro..... 77

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO.—Señala día que han de regir las nuevas tarifas de embarque y desembarque..... 70

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.—El de Valls requiere a los herederos de Juan Andreu Lloberas.—El de Gandesa subasta finca de los id. de José Costa Treig.—El de Falset id. de los id. de Salvador Aguiló Tost..... 53

—El de Tortosa notificación a Carlos Ferrando Murria..... 54

—El de Id. anuncia la muerte sin testar de Rosa Queralt Cuadrat..... 55

—El de Valls subasta fincas de Pablo Tarés Franquet..... 56

—El de Gandesa id. de Pedro Masot Roca..... 61

—El de Tarragona anuncia la muerte sin testar de Carmelo Gramunt Martí.—El de Id. cita a los dueños de los efectos que se indican..... 63

—El de Valls emplaza a los herederos de Pablo Saladiá Margalef..... 64

—El de Tarragona subasta fincas de Juan Fortuy Gots..... 66

—El de Tortosa emplaza a los herederos de Encarnación y Amparo Calduch Marco..... 67

—El de Reus anuncia la muerte sin testar de Cayetano Mortró Bataller.—El de Tortosa subasta bienes de José Biarnés Freixas..... 68

—El de Reus anuncia la muerte sin testar de José Fumanya Giol..... 70

—El de Valls emplaza a María y Pedro Climent y otros..... 76

—El de Tortosa subasta finca de Salvador Escolá Corto..... 78

JUZGADOS DE INSTRUCCION.—El de Reus cita a Josefa Peralada Gibernau..... 56

—El de Tortosa, a los dueños de tres casitas de campo..... 64

—El de Montblanch subasta fincas de Pablo Tarés Franquet..... 67

—El de Gandesa cita a José Orcal Gómez..... 71

—El de Falset, notificación a Pedro Blasco Egea.—El de Tortosa cita a Antonio Gavarrí Gavarrí..... 75

—El de Valls, a Ursula Marsal Giné.—El de Id. a Pedro Gomis Sans y otros.—El de Reus, a Adelaida Trincado y otros.—El de Id. a Ramón Hernández Anillo.—El de Vendrell, a Saturnino Bruno Morera..... 78

JUZGADOS MILITARES.—El de Tarragona cita a Ramón Bel Querol y José Ginovart Bonfill..... 56

JUZGADOS MUNICIPALES.—El de Reus notificación a Domingo Badia..... 53

—El de Tortosa cita a Ramón Nebot Reves..... 55

—El de Tarragona notificación a Jaime Mulet Vila.—El de Id. a Josefa Martí Fortuny.—El de Id. a José Martí Fortuny..... 60

—El de Id. a Rafael y Benito Curbells..... 64

—El de San Carlos subasta bienes de Eduardo Calbet Albiol..... 65

—El de Tarragona notificación a

los herederos de José Sabató Sais..... 66

—El de Montblanch id. a los id. de María Canela Inglés..... 70

—El de Tarragona cita a José Antón Magin..... 74

—El de Poboleda notificación a los herederos de Francisco Porquerres Freixes..... 75

—El de Reus cita a Isaac Guasch Horts..... 76

M

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA.—Segunda subasta de los destajos 3.º, 4.º y 5.º de las obras del camino vecinal de Pauls a la carretera de Gandesa a Tortosa, etc..... 59

—Concurso para el nombramiento de un Ayudante técnico del Instituto de Mecánica aplicada agrícola.—Idem de los cargos de Técnico clínico y Técnico bacteriológico de la Sección de Patología animal..... 78

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.—Real orden referente al aceite de orujo, etc..... 55

—Otra sobre circulación de ganado de una provincia a otra..... 56

—Otra creando una Junta consultiva para la tasa del azúcar de procedencia nacional..... 60

—Otra referente a los permisos para la exportación de aceite de oliva.—Otra autorizando el libre embarque de los artículos de exportación prohibida, etc., cuando se destinen a Tánger..... 64

—Otra disponiendo se amplie la Junta consultiva encargada de proponer la tasa de azúcar..... 72

—Otra referente a la tasa del arroz..... 75

—Otra ordenando la observación de las reglas que se publican referente a infracciones de las disposiciones de abastos..... 78

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden referente a los presupuestos para el año 1920-21..... 77

P

PARQUE DE INTENDENCIA.—

Adquisición de artículos de conguino..... 64

R
REGIMIENTOS.—El del Infante, notificación a Francisco Cortés Llevat.—El de Gerona, a Francisco Roig Grau.—El de Tetuán, a Adolfo Ebrí Galanán..... 56

S
SECCION ADMINISTRATIVA DE primera enseñanza.—Convocatoria para proveer a oposiciones en turno libre 118 plazas de Maestros y 96 de Maestras..... 59

—Anuncia haber recibido un título de Licenciado en Derecho a favor de David Subirats Carsi..... 65

SERVICIO AGRONOMICO.—Circular referente a la venta de abonos químicos.—Señala días para las pesadas de semente de gusanos de seda en Mora de Ebro..... 60

SOCIEDADES.—La Industrial Harinera, balance de 1919..... 54

—El Banco de Valls, id.—La Matua Española convoca a Junta general..... 60

—La Comunidad de Regantes Regadio de la Serra id..... 63

SUBASTAS.—De fincas de los señores Josefa e Isabel Durán Lorrán..... 58

T
TESORERIA DE HACIENDA.—Apremio de primer grado a varios deudores de esta capital..... 66

—Idem id.—Idem de único id.—contra id..... 67

—Idem id..... 69

—Circular referente a patentes..... 76

TRIBUNAL PROVINCIAL.—Relación de pleitos incoados ante el mismo..... 61

TRIBUNAL SUPREMO.—Relación de pleitos incoados ante el mismo..... 55

—Idem id..... 72

U
UNIVERSIDADES.—La de Barcelona abre matrícula oficial..... 64